

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1780

VISTO:

El 2do. Convenio de Cooperación y Gestión para la Ejecución de Políticas Habitacionales, suscripto entre la Municipalidad de Firmat y la Provincia de Santa Fe, representada por la Secretaría de Estado del Hábitat y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, el Gobierno Provincial aportará, a través de la DPVyU, los recursos económicos necesarios para la ejecución y/o concreción de la obra "24 viviendas Prototipo VU-2D del Sub Programa "SUB-DEMANDA GLOBAL-ADMINISTRACIÓN COMUNAL", restándole a la Municipalidad el aporte de la tierra;

Que la Municipalidad cuenta con terrenos aptos para la construcción de viviendas, es decir dotados de infraestructuras, ubicados en las manzanas 454 (lotes 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32) y 455 (Lotes 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22);

Que la Ordenanza Nº 1672, promulgada en fecha 02-11-2015 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los mencionados inmuebles a beneficiarios de los programas Pro.Cre.Ar Bicentenario y 100 Viviendas para Mandos Medios de Industrias y de cualquier programa habitacional, ya sean nacionales, provinciales y municipales y prevé a tal efecto, la creación de un registro de beneficiarios;

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de dicha ordenanza, no consta ningún inscripto en el mencionado registro de beneficiarios, y de no variar significativamente tal situación los inmuebles

quedarán sin ser afectados al destino previsto, convirtiéndose en tierra desaprovechada;

Que por otra parte, existen numerosas familias que en la actualidad necesitan contar con una vivienda propia;

Que, así las cosas, resulta conveniente proceder a la donación de los lotes descriptos más arriba a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para ser afectados a la construcción de las 24 viviendas del Sub Programa "SUB-DEMANDA GLOBAL- ADMINISTRACIÓN COMUNAL", con lo que no se modifica el fin de la Ord. Nº 1672 que es destinarlos a la construcción de la vivienda única familiar;

Que la transferencia de la tierra a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo constituye un acto de gobierno, legitimado por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 y basado en la política global en esta materia;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctense los Lotes identificados como **1, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Mz. 454** del Plano de Mensura Nº 186469/14. Dominio inscripto al Tomo 299 Folio 119 Nº 367774 Dpto. Constitución y los Lotes identificados como **10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22 de la Mz. 455** del Plano de Mensura Nº 186469/14, Dominio inscripto al Tomo 299 Folio 118 Nº 367773 Dpto. Constitución, del destino previsto en la Ordenanza Nº 1672.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la transferencia en donación de los terrenos propiedad de la Municipalidad de Firmat, cuya ubicación, y demás

características se detallan en el artículo 1º, a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 3º: La transferencia a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se efectúa con el cargo de que se construyan 24 viviendas Prototipo VU-2D del Sub Programa "SUB-DEMANDA GLOBAL-ADMINISTRACIÓN COMUNAL" en un término que no supere los dos (2) años a contar desde la fecha de dicha transferencia. Cumplido dicho término sin haberse satisfecho tal requisito los terrenos deberán ser automáticamente restituidos a la Municipalidad de Firmat, sin necesidad de requerimiento alguno de parte de esta última.

ARTÍCULO 4º: Otórguese a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la inmediata posesión de los terrenos descriptos, con amplias facultades de utilización y la realización de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.

ARTÍCULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir la respectiva Escritura traslativa de dominio a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, o de quién ésta determine.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.